

ANUNCIO**4842****241902**

Convocatoria pública del proceso selectivo para la cobertura, mediante promoción interna, por sistema de concurso, de una (1) plaza de Capataz vacante en la plantilla del Consorcio de Servicios de La Palma, según las bases aprobadas en Consejo de Administración celebrado el 15 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE CAPATAZ VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convoca procedimiento selectivo entre el personal laboral del Consorcio de Servicios de La Palma, para la cobertura mediante promoción interna por el sistema de concurso, de UNA (1) plaza de CAPATAZ, vacante en la plantilla de personal laboral, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en los correspondientes anexos de las presentes Bases.

Dicha plaza se encuentra incluida en la plantilla de personal del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022, aprobada por acuerdo de Asamblea General el día 16 de diciembre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de 22 de diciembre de 2021.

El sistema de selección será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61 numeral 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Capataz, en la plantilla de este Consorcio se encuadra en el Grupo D (Operarios), Subgrupo D3, siendo sus funciones las siguientes: a las órdenes de un Técnico/a superior o medio, un Encargado General o un Encargado de zona, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y controla. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a un jefe superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en la página web del Consorcio de Servicios de La Palma, <https://www.cslapalma.org/empleo/>, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciadas en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos que se relacionan a continuación, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Estar ocupado en el Consorcio y ostentar la condición de personal laboral en el grupo profesional D, categoría D4 "Conductor".

b) Tener una antigüedad de al menos 5 años de servicio como Conductor en este Consorcio.

c) Titulación.- haber obtenido la titulación de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, emitida por el Ministerio de Educación Español.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Capacidad.- poseer la capacidad funcional y no padecer enfermedad o incapacidad física que impida el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En relación con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo

público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. De conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación de carácter temporal.

g) Derechos de examen: los derechos de examen serán de dieciocho euros con setenta y tres céntimos (18,73 €), conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derecho de examen, aprobada por Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 24 de marzo de 2014 (BOP nº 87 de fecha 30 de junio de 2014), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES7830581301122732000098, de Cajamar Caja Rural, con la mención siguiente: "Promoción CAP - nombre y apellidos del interesado".

Estarán exentas del pago de esta tasa o tendrán una bonificación sobre la misma los miembros de familias numerosas, con derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa, si fueran miembros de familias numerosas de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 si lo fueran de la categoría general, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. La bonificación del 50% es acumulable a la del punto anterior, pudiendo llegar al 100 por 100. La condición de Familia Numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Para acogerse a esta bonificación deberán presentar ambos documentos dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

Tercera.- Solicitudes de Participación

3.1.- Presentación de solicitudes: quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo presentando la instancia de Solicitud de admisión establecida al efecto, según Anexo I.

3.2.- Junto con la Solicitud de admisión deberán presentarse los siguientes documentos, de acuerdo a lo exigido en la Base Segunda:

a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado g) de la Base Segunda.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su cotejo, de:

1. Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintinueve años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

2. Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, del Título académico requerido en el apartado c) de la Base Segunda, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, de la credencial que acredite su homologación en España.

En el caso de que se aporten titulaciones superiores; títulos universitarios, de FP II, ciclos superiores, etc., no será necesario aportar el Título académico requerido en el apartado c) de la Base Segunda.

3. En caso de alegarse méritos, fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas del original, para su cotejo, de los documentos descritos en las bases Séptima y Octava.
4. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

4.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

4.2 La certificación vinculante del equipo multiprofesional, descrito en el art. 12 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre), donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo ofertado, así como las adaptaciones que su caso precise para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a la convocatoria.

De no ser posible la presentación de la documentación requerida en este apartado dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere el apartado 2 de la Base Cuarta.

La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

3.3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en las Oficinas del Consorcio de Servicios de La Palma (Calle O'Daly, nº 11 - 1ª planta, S/C de La Palma), de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se podrá presentar la instancia en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el impreso de solicitud y la documentación no son presentadas en las Oficinas del Consorcio de Servicios de La Palma (Calle O'Daly, nº 11 - 1ª planta, S/C de La Palma), se deberá remitir el oportuno comprobante de su presentación en lugar distinto

dentro del plazo de presentación de instancias determinado, al correo electrónico info@cslapalma.org.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes:

4.1.- Para ser admitido al proceso selectivo será necesario que los aspirantes presenten la documentación requerida conforme se establece en las Bases Segunda y Tercera.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio, situado en nuestras oficinas de la Calle O'Daly, nº 11 - 1ª planta, en Santa Cruz de La Palma y en la web www.cslapalma.org, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3.- Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, nº 11 - 1ª planta, S/C de la Palma y en la web www.cslapalma.org.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de anuncios, según corresponda, se podrán hacer públicos los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Consorcio, www.cslapalma.org, cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Quinta.- Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de Concurso por promoción interna.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la valoración de los méritos sólo se realizará en base a los méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- El Tribunal Calificador

6.1.- Composición.- El Tribunal Calificador estará integrado por cuatro miembros: un presidente, dos vocales y un secretario (este último desempeñado por el secretario del

Consortio, el cual actuará con voz, pero sin voto), asignándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica de igual o superior nivel a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se procurará, asimismo, la paridad entre mujeres y hombres.

6.2.- Designación.- La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Presidencia del Consorcio en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

6.3.- Actuación.- El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la subsección primera, sección tercera, capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el acceso a puestos de trabajo en organismos públicos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Presidencia del Consorcio para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.5.- Asesores especialistas.- La Presidencia del Consorcio podrá incorporar, a propuesta del Tribunal, asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas. Estos asesores se limitarán a aportar su opinión, no siendo esta vinculante, pudiendo por tanto el Tribunal no tomar en consideración su opinión o tomar decisiones contrarias.

6.6.- Indemnizaciones o dietas.- Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se

atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

Séptima.- Criterios de valoración de méritos

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

- o **Experiencia profesional:** se valorará la experiencia laboral para el puesto de capataz del servicio de residuos, hasta un máximo de 60 puntos, de la siguiente manera:
 - o Experiencia en el puesto de capataz en el Consorcio: se valorará con 10 puntos por cada mes completo o fracción trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.
 - o Experiencia en el puesto de conductor/a del Consorcio: se valorará con 2 puntos por cada año completo o fracción trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.
 - o Experiencia en otras administraciones o empresas privadas como trabajador/a por cuenta ajena en el puesto de capataz: se valorará con 1 punto por cada año completo o fracción trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
- o **Formación académica:** se valorarán las siguientes titulaciones académicas oficiales, hasta un máximo de 30 puntos:
 - o Título de formación profesional de grado medio (FP1), o equivalente, se valorará con 5 puntos.
 - o Título de formación profesional de grado superior (FP2), o equivalente, se valorará con 10 puntos.
 - o Bachillerato o equivalente se valorará con 20 puntos.
- o **Formación específica:** se valorará a razón de 1 punto por cada crédito o diez horas lectivas, con un máximo de 10 puntos, los cursos recibidos de Administraciones Públicas, por organismos dependientes de la misma o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o hayan

sido homologados por el órgano competente de éstas, en las siguientes materias:

- o Prevención de riesgos laborales.
- o Mecánica.
- o Informática.
- o Gestión de personal.

Se valorará solo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Octava.- Acreditación de los méritos

8.1.- En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

8.2.- Para la acreditación de la Experiencia Profesional en entidades públicas deberá presentarse:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el Organismo Público correspondiente, indicándose el tiempo de duración de los mismos y el tipo de tareas y funciones desempeñadas.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato).
- Contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato).

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo en empresas por cuenta ajena deberá presentarse:

- Certificado de los servicios prestados emitido por la empresa correspondiente, indicándose el tiempo de duración de los mismos y el tipo de tareas y funciones desempeñadas.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato).
- Contrato o contratos de los que se derive dicha experiencia (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato). En el caso de los autónomos al no disponer de contrato de trabajo se atenderá a la actividad descrita en la vida laboral que deberá coincidir con las actividades valoradas que son las de Capataz.

No se valorará experiencia alguna si no se aportan los tres documentos requeridos en cada caso (certificado de servicios prestados, vida laboral y contrato).

Solo será valorable la experiencia como Capataz de recogida de residuos o Capataz de limpieza viaria. No será valorable otras experiencias en otros sectores no relacionados con la recogida de residuos. Para la valoración de las funciones se atenderá a lo descrito en los correspondientes certificados de servicios prestados.

Todos los documentos presentados deberán tener carácter de auténtico, debiendo estos ser originales, fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su cotejo.

8.3.- Para acreditar los méritos por formación académica se presentará la fotocopia compulsada de la titulación académica oficial descrita en el apartado de méritos o documento original y fotocopia para su cotejo. La titulación deberá ser emitida por el organismo oficial correspondiente. El resto de titulaciones o cursos no serán valorados.

8.4.- Para acreditar formación específica se presentará fotocopia compulsada o acompañada de original para su cotejo, del título, diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

8.5.- La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web www.cslapalma.org.

8.6.- Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Una vez revisadas, si fuese necesario, las calificaciones de los méritos, se publicará directamente la lista de calificación final.

Novena.- Calificación final del Concurso

9.1.- La calificación final, que deberá figurar con cuatro decimales, será la resultante de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, determinando así el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

9.2.- La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de CIEN (100) puntos.

9.3.- En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida como experiencia como capataz en el Consorcio, en segundo lugar, se dará prioridad a la experiencia como conductor/a el Consorcio, en tercer lugar, a la experiencia como capataz en otra administración pública y, en cuarto lugar, a los días reflejados en la vida laboral. Si una vez aplicadas estas reglas aún no se ha dirimido el empate, el Tribunal lo resolverá por sorteo entre los aspirantes empatados.

Décima.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal para la contratación.

Terminado el proceso de calificación final, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web www.cslapalma.org, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio se aprobará la correspondiente propuesta. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web www.cslapalma.org, y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

Décimo Primera.- Contratación

En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder a la formalización de la contratación a la persona seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el apartado siguiente y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso.

El Consorcio procederá a la contratación del interesado en régimen de derecho laboral temporal, en la categoría correspondiente, según lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo la determinación de un período de prueba, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable.

Décimo Segunda.- Documentación a presentar para el acceso al puesto de trabajo

El interesado, para su contratación, deberá presentar en el Consorcio, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cuatro (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.5., de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según el modelo oficial que se adjunta como Anexo II.
- c) Número de afiliación a la Seguridad Social, aportando fotocopia de la tarjeta de afiliación.
- d) Certificado bancario indicando número de cuenta (IBAN) y titularidad.

Quien tuviera la condición de empleado público quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Los integrantes de la Lista y el aspirante a contratar deberán comunicar al Consorcio por escrito presentado en el Registro de Entrada cualquier cambio de los datos personales facilitados en la instancia de participación, especialmente el teléfono, correo electrónico y domicilio que debe usarse para las notificaciones. Los avisos hechos a la dirección de que disponga el Consorcio se considerarán válidos.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. De no mediar causa de fuerza mayor, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, documento firmado electrónicamente.

Anexo I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

Don/Doña.....,
 con D.N.I. número....., con domicilio a efectos de notificaciones
 en C. P.
, municipio de....., provisto/a de
 teléfono número....., y correo electrónico

EXPONE: que habiéndose convocado procedimiento selectivo de promoción interna, mediante concurso, para la cobertura de una **(1) plaza de Capataz**, para prestar servicios en el Consorcio de Servicios de La Palma, y reuniendo los requisitos exigidos en las Bases que rigen la citada Convocatoria,

SOLICITA: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo declarando que, para comunicarse conmigo por cualquier razón, utilicen los datos que detallo al inicio de este escrito y que, en caso de cambio de alguno de los datos, lo comunicaré fehacientemente al Consorcio en el momento en que se produzcan.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (se marcará una X en la casilla que corresponda a la documentación que se aporta):

- Fotocopia compulsada o cotejada del DNI o equivalente.
- Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada o cotejada del carnet de conducir exigido (tipo A o tipo B).
- Documento justificativo del ingreso de los derechos de examen (18,73 €) en la **cuenta corriente nº ES78 3058 1301 1227 3200 0098, del Consorcio de Servicios de La Palma**, de Cajamar Caja Rural.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, descritos en los apartados 7 y 8.
- Documento acreditativo del derecho de bonificación de la tasa descrito en el apartado 2.7.:
 - Título oficial familia numerosa.
 - Certificado de desempleado y no haber rechazado oferta de empleo ni promoción.
 - Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- Los certificados previstos en el apartado 3.2.f) de las presentes Bases para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Las personas con discapacidad que quieran acogerse al cupo del 7% de reserva de puesto deberán marcar esta casilla.
- Otros:.....

En, a de de 20.....

Fdo.: _____

Le informamos que sus datos formarán parte de los ficheros de los que es RESPONSABLE CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA, con CIF P3800051I y domicilio a efectos de notificaciones en C/ O'Daly, 11 - 1ª Planta, 38700 - Santa Cruz de La Palma. Los datos serán utilizados para el uso de las listas, llamamientos y para el mantenimiento de la posible relación pre-contractual y contractual y serán conservados por un tiempo indefinido durante los plazos de prescripción legal. Para mayor información en protección de datos y ejercicio de derechos: <http://www.cslapalma.org>

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I.
nº

DECLARO bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública de ningún país, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o limitación de cualquier tipo que sea incompatible con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a dede 20.....

Fdo.: D/D^a.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA